

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2020-MDY

Yura, 01 de Setiembre del 2020.

VISTOS:

Informe N° 0315-2020-MDY-GM-GPP de la Municipalidad Distrital de Yura; Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS y anexo N° 03; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS, se aprueba el Presupuesto institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°095-2020, Decreto de Urgencia que aprueba Intervenciones Temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/33 883 445.00 TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asignándose a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central - MIDIS, la suma de S/ 29 568 385.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia No 026-2020;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°095-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar las acciones vinculadas a la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, modificado con Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID19);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19, con el objetivo de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articula el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por coronavirus (COVID-19);





YURA

Municipalidad Distrital de Yura

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/MPES, se aprueba el "Manual para la implementación a nivel local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa para la prevención y control del COVID-19", con el objetivo de establecer las pautas que deben seguir los Gobiernos Locales para la implementación de la "Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo (PAMAR) y la Persona con Discapacidad Severa (PcDS)", en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS;

Que posteriormente con Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, los cuales se encuentran referidos, entre otros, a la continuidad de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que mediante el Informe N° 55-2020-MIDIS/MPES/DGIPAT, la Dirección General de implementación de Políticas y Articulación Territorial sustenta y propone la transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar las acciones vinculadas con la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo dispuesto en el numeral 8.6 de artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 095-2020 lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de acuerdo con lo expresado en el Memorando N° 186-2020-MIDIS/MPES;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N° 512-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 088-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta de transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, que permitirá financiar la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, en el marco de las normas antes citadas, es necesario autorizar la transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinados principalmente por tamaño de población, en el marco de lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 095-2020;

Que, con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Políticas y Articulación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

Que en su anexo N° 03 de la Resolución Ministerial 0133-2020-MIDIS se realiza la transferencia financiera del MIDIS a entidades gobiernos locales; corresponde a la Municipalidad Distrital de Yura, el monto de S/. 17,341.00 soles

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS según anexo N° 03 mediante la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 17,341.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle:



YURA

Municipalidad Distrital de Yura





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079123 949079445

www.muniyura.gob.pe

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.
RUBRO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	17,341.00

TOTAL INGRESOS

17,341.00

EGRESOS

En Soles

PLIEGO	Municipalidad Distrital de Yura
CATEGORIA PRESUPUESTAL	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
PRODUCTO	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	5000269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUNCION	023 Protección Social
DIVISION FUNCIONAL	051 Asistencia Social
GRUPO FUNCIONAL	0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas
FINALIDAD	0290093 sensibilización y comunicación del riesgo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Donaciones y Transferencias
2.3 BIENES Y SERVICIOS

17,341.00

TOTAL PLIEGO

S/. 17,341.00

Artículo 2.- Codificación

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita a la dirección general de presupuesto público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

